



**ACUERDO N°20
CONSEJO DIRECTIVO
Julio 07 de 2020**

**Por medio del cual se crea Reglamento de Extensión y Proyección Social de la
Corporación Universitaria Remington**

El CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal b) del artículo 34 de los Estatutos de la institución y con base en la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Nacional garantiza la autonomía universitaria, mediante la cual, las instituciones de educación superior podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que, la Corporación Universitaria Remington en su Estatuto General establece la función sustantiva de la Extensión y la Proyección Social de la institución.
3. Que, la Corporación Universitaria Remington adopta la extensión como una función sustantiva que interpreta, articula y gestiona las relaciones entre la institución y su entorno, al fin de potenciar su pertinencia y viabilidad académica en las diferentes modalidades, reflejar su identidad ante la sociedad y aportar a la construcción integral del país.
4. Que, se consideran actividades de Extensión, aquellas por las que la institución amplía y divulga sus servicios educativos, a favor de estudiantes y público interno y externo; que tienen como fin ofrecer un producto de alta calidad que satisfaga las necesidades del demandante y se desarrolle bajo un equilibrio económico y financiero sin detrimento.
5. Que se consideran actividades de Proyección Social aquellas en que la institución se vincula directamente con las comunidades de su entorno, captando sus necesidades concretas para buscar su solución; asimismo, la participación en proyectos de desarrollo local, regional, nacional e internacional.
6. Que, conforme a lo anterior, el Consejo Directivo,

ACUERDA

Crear el siguiente Reglamento de Extensión y Proyección Social de la Corporación Universitaria Remington:

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. Objetivo General. Promover el intercambio y la integración del conocimiento, mediante un proceso de interacción con la comunidad académica, el entorno social y empresarial; para aportar a la solución de problemáticas, contribuyendo al desarrollo sostenible del país.



ARTÍCULO 2. Objetivos Específicos

- Proyectar hacia la sociedad las fortalezas institucionales construidas mediante la triada docencia, investigación y extensión.
- Fortalecer la relación productiva de la corporación - egresados - empresa mediante programas de formación y capacitación acordes con necesidades detectadas y contribuir a la construcción de respuestas viables y oportunas a diferentes problemáticas sociales.
- Prestar servicios asesorías en investigación y consultorías a distintos sectores y organizaciones sociales públicas o privadas.
- Ofertar programas especializados y acorde con requerimientos para las empresas de los sectores público y privado.
- Contribuir al posicionamiento positivo de la Corporación Universitaria Remington frente a los diferentes sectores sociales.
- Promocionar la Institución en los ámbitos nacional e internacional mediante diferentes eventos académicos, culturales y científicos.
- Facilitar la participación de profesores y estudiantes en procesos de extensión y proyección que permitan articular la formación académica con la experimentación y validación en la práctica de los conocimientos teóricos.
- Apoyar a la Corporación Universitaria Remington con ingresos financieros operativos representativos a través de las acciones de extensión.
- Cooperar con otras Instituciones de Educación Superior, entidades públicas o privadas, con organizaciones no gubernamentales, grupos y asociaciones profesionales y sociales, y etnias para la realización y ejecución de programas y proyectos que puedan producir un avance en el conocimiento o en transformaciones de tipo económico, cultural o social.

CAPITULO II

ARTÍCULO 3. Organización. El sistema de Extensión y Proyección Social de la Corporación Universitaria Remington está constituido por las dependencias y organismos competentes para la gestión, coordinación, el desarrollo y el apoyo de la extensión. Se presenta en la siguiente estructura jerárquica:

- Sala General.
- Consejo Directivo
- Rectoría.
- Vicerrectorías.
- Dirección de Extensión y Proyección.
- Decanaturas.
- Consejos de Facultad.



Las actividades de Extensión y Proyección Social se realizan por iniciativa de la Dirección de Extensión y Proyección, las Facultades y cada una de las sedes; y se planifican, ejecutan y evalúan a través de la Dirección de Extensión y Proyección.

La gestión administrativa de la Dirección de Extensión y Proyección Social en la Corporación Universitaria Remington está estructurada de la siguiente manera: Dirección de Extensión y Proyección, Gestión de Aprendizaje, Gestión de Eventos, Gestión de Innovación y Emprendimiento, Gestión de Proyectos, Gestión de Proyección social y Gestión de Apoyo a los Posgrados.

CAPITULO III

ARTÍCULO 4. Programas, Proyectos y Participación. Participan en los programas, proyectos y actividades de Extensión y Proyección Social, estudiantes, egresados, docentes, empleados y demás público en general de la Corporación Universitaria Remington.

Cada programa, proyecto o actividad de extensión y proyección social tendrá un responsable quien se encargará de la formulación, ejecución y presentación de resultados.

La solicitud para la ejecución de cada programa, proyecto o actividad se recibe con un plazo dos meses, con el fin de garantizar un proceso adecuado y los tiempos estipulados por cada área que interviene en los requerimientos del mismo.

Parágrafo. Cuando los programas o proyectos son masivos o de gran cobertura podrán requerir mayores plazos para la solicitud y trámite.

ARTÍCULO 5. La Extensión se desarrolla desde las áreas estipuladas en la política, descritas de la siguiente manera:

- Académicas: incluye, entre otros, los programas de educación continua o permanente, diplomados, cursos para escalafón docente, talleres para concursos de carrera administrativa, judicial o docente, preparación para pruebas de Estado, cursos o talleres de actualización o de profundización y prácticas y pasantías nacionales o internacionales. La educación continua o permanente no conduce a título y no está sujeta a las normas que rigen la educación superior colombiana.
- Consultorías y asesorías: incluye las que se realizan a empresas u organizaciones de los sectores públicos y privado, la contratación de interventorías y de proyectos de investigación evaluativa, la contratación para la formulación de planes de desarrollo, globales o sectoriales.
- Proyectos culturales, deportivos y artísticos: expresados en actividades como exposiciones, muestras, archivos, museos, presentaciones teatrales, concursos, festivales, conciertos, actividades lúdicas, entre otros.
- Eventos: planeación y organización de conferencias, videoconferencias, charlas, congresos y seminarios.
- Proyectos especiales: apoyo en la realización de contratos, convenios, licitaciones convocatorias, entre otros, que se realizan con requisitos y especificaciones del cliente.



- Innovación y emprendimiento: son los talleres, *hackathons*, aprendizaje experiencial colaborativo, desafíos o retos, ideación, programas de acompañamiento para gestión de la innovación e incubación de emprendimientos, entre otros.

CAPITULO IV

ARTÍCULO 6. Procedimiento para la Presentación de Propuestas. En forma general, una actividad, proyecto o programa de extensión y proyección social debe ser presentado por parte de la facultad y debe contener cómo mínimo los siguientes ítems consignados en los formatos establecidos:

- Fecha de inicio y finalización del evento.
- Nombre del programa.
- Datos del facilitador.
- Justificación.
- Objetivo.
- Público objetivo.
- Metodología.
- Descripción de módulos o temática.

Las facultades hacen llegar al área de Extensión y Proyección Social las actividades programadas en su plan o cronograma anual de extensión y proyección social.

CAPITULO V

ARTÍCULO 7. Aprobación supervisión y evaluación de las propuestas.

- **Estudio propuestas de extensión.** La Dirección, estudiará las propuestas de acuerdo con los principios institucionales y el nivel de incidencia en el contexto regional, nacional e internacional. La aprobación estará sujeta al procedimiento establecido para tal fin y deberá realizarla el Director del Extensión y Proyección Social o quien haga sus veces.
- Los proyectos y programas propuestos a partir de la firma de convenios serán aprobados por el Presidente o Rector de conformidad con los estatutos.
- Las actividades, programas y proyectos propuestos a través de convenios, eventualmente podrán contar con coordinadores particulares, si así lo establece el acuerdo firmado.
- Cada programa, proyecto o actividad de extensión y proyección social tendrá un responsable al interior de la dependencia quien se encargará de la formulación, ejecución y presentación de resultados.
- El proceso de Extensión y Proyección Social supervisa y evalúa el desarrollo de los programas, proyectos o actividades que son ejecutados en todas las modalidades y en todas sedes de la Corporación Universitaria Remington.
- Los seminarios de grado a nivel nacional deben ser aprobados y autorizados por la Facultad y son ejecutados por el proceso de Extensión y Proyección Social.



- No se califica como actividad de extensión y proyección Social aquellas organizadas por otras instituciones locales, regionales o nacionales y en los que cualquier docente o funcionario de la Corporación Universitaria Remington participe como ponente o asistente.
- Los proyectos especiales de extensión y proyección social no comprometen los ingresos ordinarios de la Institución debiendo ser autofinanciados. Los excedentes resultantes de estos proyectos contribuyen recursos económicos, y no deben interferir con las labores económicas de la Corporación.
- Al finalizar la actividad, el docente responsable presenta al proceso de Extensión y Proyección Social las respectivas evidencias, los que contendrán los siguientes puntos, siguiendo el orden que a continuación se indica:
 - a. Actividad.
 - b. Fecha(s) de ejecución.
 - c. Responsable(s).
 - d. Integrantes (docentes, estudiantes).
- El docente responsable de cada actividad de extensión y proyección social, deberá registrar los avances en el formato proporcionado por la Dirección de Extensión y Proyección Social para tal fin.

CAPITULO VI

ARTÍCULO 8. Dirección de Extensión. La Dirección de Extensión es una dependencia de la Vicerrectoría Académica que tiene como misión facilitar la articulación de las labores misionales de docencia e investigación con las diversas organizaciones públicas y privadas con el objeto de contribuir mediante sus programas académicos, la investigación científica, asesorías y consultorías al desarrollo armónico de las mismas y satisfacer necesidades sociales conocidas.

ARTÍCULO 9. Responsabilidades del Director de Extensión. La Dirección de Extensión está a cargo de un director (a), el cual, es nombrado por el Rector y tiene las siguientes funciones:

- Orientar el desarrollo de la política de Extensión fijada por la Corporación.
- Responder por los procesos y procedimientos de la Dirección de Extensión y Proyección Social, en armonía con las metas del Plan de Desarrollo Institucional.
- Fomentar y promover la consolidación de programas, proyectos y actividades de extensión y proyección social.
- Ejercer liderazgo en la comunidad académica con el fin de promover y consolidar la extensión y proyección social como una actividad inherente y esencial de la Corporación Universitaria Remington.
- Apoyar los procesos de internacionalización de la Corporación, mediante la puesta en práctica de convenios, realización de congresos, foros, seminarios o diplomados.
- Elaborar el plan estratégico y los correspondientes planes de acción de la Dirección de Extensión y Proyección Social, en concordancia con el Plan de Desarrollo de la Institución.

- Articular su acción con las distintas facultades de modo que los modelos de prácticas profesionales, en los distintos programas académicos que las contemplen, puedan apoyar las labores de extensión y proyección social.
- Formular programas y acciones de extensión de común acuerdo con las facultades y unidades administrativas de la Institución.
- Coordinar los programas y acciones de extensión que se realicen en distintas sedes de la Corporación.
- Adelantar gestiones y proponer la realización de convenios de cooperación con otras entidades.
- Apoyar el proceso de participación en licitaciones de organizaciones públicas y privadas.
- Aplicar el sistema de información para la gestión, evaluación y seguimiento de los distintos proyectos y actividades.
- Establecer contactos para alianzas y convenios con otras instituciones universitarias u organizaciones de reconocimiento local, nacional e internacional, las que serán sometidas a aprobación por el Rector.
- Fomentar la articulación del trabajo de extensión y proyección social entre las diferentes facultades, sedes y programas académicos.

CAPITULO VII

ARTÍCULO 10. Descuentos, Becas y Ayudas. De acuerdo a las siguientes condiciones la Rectoría podrá otorgar beneficios/descuentos a cada tipo de participante, previo a la verificación del punto de equilibrio y según los porcentajes que maneja cada programa o actividad:

- Descuento para los estudiantes y los egresados de la Institución, sobre el precio ofertado al público en general.
- Integrantes del plan de incentivos para el personal administrativo y docentes vinculados y ocasionales de la Institución.
- Descuentos para empresas, instituciones, corporaciones, fundaciones, ONG, asociaciones, sobre el precio ofertado al público en general, realizando previo convenio; asimismo, aprobar un descuento sobre el precio ofertado al público en general, para grupos de una misma entidad.
- Programas a la medida según necesidades del medio, el cual será aprobado previo al estudio de viabilidad por parte del director.
- Descuento para un participante en la actividad que apoye directamente el proceso cuando se requiera, este será recomendado por Facultad.

CAPITULO VIII

ARTÍCULO 11. Reconocimiento o bonificación no constitutiva de salario. El pago de reconocimiento o bonificación no será constitutivo de salario ni factor prestacional, para los docentes y personal administrativo, por la participación en los diferentes programas, proyectos y actividades de extensión que generen excedentes económicos a la Institución.

En los diferentes programas, proyectos y actividades de extensión, en el que se vaya a aplicar el mecanismo del artículo en mención, se deberá elaborar un presupuesto en el que se consigne entre otros aspectos, los siguientes:

- El valor de la hora cátedra de acuerdo con la base salarial del respectivo docente de tiempo completo o el valor del salario mensual del personal administrativo vinculado a la Institución que participa en el proyecto, programa o actividad.
- El valor estimado del reconocimiento de incentivos pecuniarios no representativo de salario al personal docente o administrativo que participan en el proyecto, programa o actividad.
- Las tarifas por remuneración de honorarios profesionales y/o especializados a los participantes en el proyecto, programa o actividad.
- El valor de los viáticos y gastos de transporte en el caso del personal vinculado docente y administrativo y los gastos reembolsables para los contratistas que participan en el proyecto, programa o actividad.
- El valor estimado de los gastos administrativos en los que incurre la Institución incluyendo instalaciones, equipos, servicios públicos domiciliarios, gastos de papelería y demás bienes y servicios necesarios, además, la dedicación proporcional de los funcionarios de la Institución al proyecto, programa o actividad.

Parágrafo 1°. En el presupuesto del proyecto, programa o actividad de extensión, se deberá dejar expresa constancia si la participación de los docentes se realiza por fuera del plan de trabajo o para el personal administrativo si la participación se realiza por fuera de la jornada laboral.

Parágrafo 2°. Según la calidad, los docentes y personal administrativo que participen en los programas, proyectos, y actividades de extensión, educación o formación continua; podrán recibir los siguientes reconocimientos de incentivos pecuniarios no constitutivos de salario:

- El valor de la hora cátedra según la respectiva base salarial que le corresponda al docente o el valor de hora de trabajo del personal administrativo, para lo cual el coordinador o responsable general del proyecto, deberá presupuestar suficientemente toda la estructura general de costos de tal manera, que a la institución le deje un margen de ganancia.
- Cuando el docente o empleado del área administrativa participen en calidad de director del programa, proyecto, o actividad de extensión, el reconocimiento de incentivos pecuniarios no constitutivos de salario será hasta del veinte por ciento (20%) de su respectivo salario mensual. En este caso el docente deberá cumplir con el mínimo de horas de docencia directa establecidos en el Estatuto Profesoral.
- En el presupuesto del programa, proyecto, o actividad de extensión, los ingresos deben ser suficientes para sufragar la totalidad de los costos, generar un margen razonable de excedentes para la Institución y liquidar y pagar el reconocimiento de incentivos pecuniarios no constitutivos de salario.

CAPITULO IX

ARTÍCULO 12. Formas de pago. Las formas de pago de los programas o actividades de Extensión y Proyección serán las aprobadas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Corporación Universitaria Remington.

CAPITULO X

ARTÍCULO 13. Cancelaciones. Por motivos de fuerza mayor, la Dirección de Extensión y Proyección se reserva el derecho de cancelar un programa luego de realizar los estudios de aprobación (curso, diplomado, evento, conferencia, taller o cualquier actividad académica) o modificar lo siguiente: la fecha y horarios de realización, los docentes propuestos y la sede donde se ofrecerá. Los programas se realizarán cuando se haya alcanzado un número establecido de participantes.

En caso de que un programa se cancele por decisión de la Institución, a los participantes matriculados que hayan realizado el pago hasta ese momento, se les ofrecerá la posibilidad de conservar el pago como saldo a favor para participar en otro programa de educación continua, con un beneficio del 10% de descuento acumulativo con otros descuentos a los que tenga derecho, o se devolverá la totalidad del valor de la matrícula sin costos bancarios.

Si el participante matriculado se retira voluntariamente, deberá enviar por escrito la solicitud de anulación de la matrícula a más tardar un día hábil antes de la fecha de inicio del programa, para reembolsar el valor pleno de la matrícula o no hacer efectivo el cobro. Se deducirá la comisión bancaria del medio de pago utilizado.

Si el participante se retira sin haber transcurrido más del 10% de las clases en el caso de los programas cortos (hasta de 100 horas) y el 5% de los programas superiores a 100 horas, se hará la devolución del 80% del valor pagado. El retiro debe notificarse sin exceder los porcentajes enunciados anteriormente. Si se retira por fuera de los porcentajes anteriores, se le darán las opciones para utilizar este saldo a favor para otro programa de Educación Continua.

Para casos de fuerza mayor (entiéndase exclusivamente como fuerza mayor o caso fortuito), se hará devolución o saldo a favor del dinero de las clases faltantes desde la fecha anunciada de retiro, deduciendo el valor de las clases transcurridas con base en la tarifa cobrada al matriculado. El participante tendrá un plazo máximo de un año para trasladar el saldo a partir de la fecha de inicio del programa del que se haya retirado.

Parágrafo. En cualquiera de los casos descritos de cancelaciones:

- Los saldos a favor en horas podrán ser trasladados a terceros con previa autorización y tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de creación.
- Las devoluciones de dinero no podrán hacerse a terceros.

En caso de retiro voluntario o cancelación del programa, si el pago fue realizado con dinero de cesantías podrá ser reintegrado al Fondo correspondiente o dejado como saldo a favor para su uso en cualquier otro programa de Educación Continua. La Institución no se hace responsable de los gastos adicionales causados por el uso de tarjetas de crédito o débito.

ARTÍCULO 14. Eventos. En caso de haberse inscrito y de haber pagado o autorizado la facturación para asistir a un evento, solamente se realizará la devolución del 100% del dinero, siempre que se notifique en el lapso de 24 horas previas al inicio del evento. Si el participante decide no asistir después de que el evento haya iniciado no se le hará la devolución del dinero.

CAPITULO XI

ARTÍCULO 15. Inasistencias. Cuando un participante deja de asistir a una o varias sesiones por motivos de incapacidad médica o calamidad doméstica, podrá reponer estas



clases en otro grupo del programa o en una siguiente promoción sin ningún costo adicional. Para esto debe enviar al correo electrónico extension@uniremington.edu.co los documentos que justifiquen dicha falta.

Si la inasistencia obedece a algún motivo diferente, el participante podrá reponer las clases en el siguiente semestre cancelando un valor a definir, de acuerdo con el costo del programa y a la cantidad de horas requeridas.

En caso de abandono no notificado de cualquier programa, no se hará devolución de dinero ni reposición alguna en promociones posteriores.

CAPITULO XII

ARTÍCULO 16. Devoluciones. El estudiante que tenga saldos a favor reembolsables en dinero por concepto de matrícula de programas de educación continua debe realizar la solicitud formal de devolución de dinero en Extensión y Proyección o enviar un correo a extension@uniremington.edu.co.

Si esta solicitud no contiene los datos de la cuenta bancaria del beneficiario, el estudiante deberá diligenciar el formato de transferencia. Si el beneficiario del saldo a favor es menor de edad, la solicitud de devolución la realiza la persona responsable.

Parágrafo. El plazo de devolución de dinero está definido en el reglamento del área financiera.

ARTÍCULO 17. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).


JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General